



Correlativo 3542-2015 Fecha 6 de enero de 2016

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con ocho minutos del día seis de enero del año dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, CONSIDERANDO que:

1) El día cuatro de enero del año dos mil dieciséis se recibió solicitud de acceso a la información pública que indica el siguiente requerimiento: "Carta en donde no estamos de acuerdo a la resolución del caso de proceso de licitación de Arambala. Le envío los comprobantes de todo el proceso a si mismo le envío comprobante del Ministerio de Hacienda (COMPRASAL) EN DONDE NOS INFORMAN QUE ESTAS BASES SI FUERON SUBIDAS PERO EN TIEMPO EXTRAORDINARIO. Mando explicación de cómo la Alcaldía de Arambala arregló las imágenes de pantalla para hacer parecer que las subieron en su tiempo y explicación de cómo se hace esto.

Así mismo le informo que la apertura de dicha licitación será el día de mañana 5 de enero de 2016, por lo que también le adjunto la base variable esta información fue proporcionada por el Asesor municipal ingeniero Raúl Cañas Cuadra, pero en la carta se explica todo el proceso atentamente Carolina Guevara".

- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el







objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio de correo electrónico, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2) Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información con el apoyo del enlace administrativo de la jefatura de la zona Oriental y la Alcaldia Municipal de Arambala responden al solicitante conforme a los documentos en poder de la Institución:
 - 2.1) El día martes cinco de enero del año dos mil dieciséis, a las quince horas con treinta y siete minutos, se recibió desde la dirección de correo electrónico Nazar Rodríguez uaci.arambala@gmail.com, correo electrónico que indica lo siguiente: PRONUNCIAMIENTO ANTE ACUSACIÓN DE MANIPULACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN ESTIMADOS SEÑORES; CON EL DEBIDO RESPETO LES MANIFIESTO QUE COMO MUNICIPALIDAD DE ARAMBALA ESTAMOS EN TOTAL DESACUERDO A LO EXPUESTO POR LA EMPRESA "GR CONSTRUCCIONES CIVILES, ELÉCTRICAS E HIDROELÉCTRICAS" EN LA CUAL SE NOS ACUSA DE MANIPULAR EL PROCESO DE LICITACIÓN DEL QUE, A NUESTRA PERCEPCIÓN LA MENCIONADA EMPRESA NO MOSTRÓ SUFICIENTE INTERÉS DE PARTICIPAR ASÍ COMO TAMBIÉN LA SERIEDAD QUE ESTE PROCESO AMERÍTA. Copia de dicha carta se adjunta a esta acta de entrega de información en el anexo 1.
 - 2.2) El día miércoles seis de enero del año dos mil dieseis, a las catorce horas con ocho minutos, se recibió correo electrónico desde la dirección RAUL ERNESTO CAÑAS CUADRA rcanas@fisdl.gob.sv, Asesor Municipal asignado al municipio de Arambala que indica lo siguiente: Con respecto a la suposición de no haberse cargado las bases, en mis funciones siempre se le asesoró a la municipalidad que eran de obligatoriedad hacerlo, publicar el proceso de licitación en un periódico de mayor circulación, así como también la revisión detallada de todos los documentos del proceso. Todo lo anterior se revisó sin detectar irregularidades, sin embargo la municipalidad es la única responsable que puede dar garantía de haberse ejecutado al detalle todo lo anterior; sin embargo en los correos recibidos por la municipalidad anteriormente, así como en la nota adjunta, dejan claro que siguieron el procedimiento.

No omito manifestar que al haberse publicado el proceso en El Diario de Hoy en la fecha del Jueves, 17 de diciembre de 2015 en la página 61, se demuestra la convocatoria abierta y transparente de dicho proceso, al cual otros oferentes han participado sin ningún problema.









Con respecto a lo sucedido el día de la visita de campo, como representante del FISDL, puedo dar total garantía, que el procedimiento se siguió al pie de la letra, estando los 3 oferentes que asistieron a la visita, desde antes de las 9:00 a.m. en la Alcaldia Municipal de Arambala, e iniciando la salida de la municipalidad hacia el sitio del proyecto incluso 15 minutos después de las 9:00 a.m., lo cual sucedió por causas externas y sin ninguna intención de retrasar la visita, pero esto es una prueba más de que no ha existido ninguna intención de no esperar a ningún otro oferente que no hubiese llegado a la hora señalada.

Con respecto a la nota recibida por el oferente Guevara Rivera S.A. de C.V., me pronuncio en total desacuerdo sobre lo manifestado que la Alcaldia se encontraba cerrada el día de la visita de campo, ya que al parecer existían algunos rótulos informando que los servicios de cobros de la municipalidad estaban suspendidos por inventario, pero el acceso a las instalaciones de la municipalidad era completamente normal. Prueba de esto mismo, es la contradicción del oferente en su nota, donde en el mismo párrafo que manifiesta que la "municipalidad estaba cerrada por inventario", también manifiesta que "se le pregunto al personal que se encontraba en la Alcaldia sobre la visita de campo", dejando en evidencia que si había acceso a la Alcaldia y esta nunca estuvo cerrada como el oferente lo quiere hacer creer.

Además de lo anterior, existen otras evidencias, que demuestran que el oferente llego tarde a la visita, así como que también que la Alcaldia no estaba cerrada, como lo fue que el oferente solicitó a alguien de la municipalidad que llamaran vía telefónica al Jefe de la UACI para pedir incorporarse a la visita de campo, esto fue aproximadamente a las 9:30 a.m., a lo cual tanto el Jefe de la UACI y mi persona no vimos inconveniente, ya que recién íbamos iniciando la visita de campo, sin embargo el problema era que el oferente no andaba transporte para movilizarse y solicito al Jefe de la UACI si era posible regresar a la Alcaldia a traerla, a lo cual NO accedimos porque no es posible tener ese trato preferencial con ningún oferente.

En esos precisos instantes recibí una llamada de parte del oferente, la cual no conteste por no tener registrado en mi agenda telefónica, sin embargo ya se comprobó que es el número telefónico de la persona que representaba al oferente, y en la cual también se puede evidenciar la hora de llamada, que fue a las 9:30 a.m. cuando prácticamente la persona llegó a la Alcaldia. (Adjunto captura de pantalla de mi celular institucional-ver anexo 2).

Pese a todo lo anterior, el oferente consiguió transportarse cerca de la visita con la ayuda del Síndico Municipal quien iba a una diligencia cerca de las zonas de la visita de campo, por lo cual volvieron a llamar al Jefe de la UACI, para solicitar nuevamente se incorporara a la visita, sin embargo en ese momento ya no podíamos hacer nada por los siguientes motivos:

A pesar de estar cerca de la zona, tendríamos que haber regresado un aproximado de 20 minutos de camino para ir a recogerla hasta el punto donde se encontraba.

Para ese momento eran pasadas las 10:30 a.m. y la visita de campo ya había transcurrido en buena parte del recorrido.

Los 3 oferentes presentes, manifestaron su total desacuerdo en que se incorporara el nuevo oferente, ya que la visita había iniciado hace mucho tiempo y no podíamos tener tal consideración.









Al mismo tiempo, vale la pena hacer la aclaración que en todo este proceso de la visita de campo, desconocíamos que el oferente en cuestión era Guevara Rivera, ya que podría haber sido cualquier otro interesado.

Por lo manifestado anteriormente concluyo lo siguiente:

- Con respecto a la publicación del concurso del proyecto, este se realizó por un medio de mayor circulación, por lo que se garantizó la divulgación del mismo. En el caso del oferente que ha interpuesto la denuncia, se le brindaron las bases y se le respondió que no existía ningún problema en dejarlo participar. De esto se tienen las respectivas evidencias por escrito.
- Con respecto a la visita de campo, se da fe tanto de mi parte, como de los representantes de la municipalidad y de los oferentes, que el oferente "Guevara Rivera" se presentó tarde a la visita de campo, lo cual le impidió seguir participando en el proceso de licitación.
- No existen justificaciones razonables para acceder a lo que el oferente solicita de declarar desierto el proceso, solamente por intentar volver a participar, cuando ya tuvo su oportunidad al igual que a todos los que se intentó avisar mediante la publicación en el periódico. Por lo que el proceso de licitación se continuara según lo programado
- También la municipalidad proporciono una captura de pantalla de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil quince a las diecinueve horas con cuarenta y siete minutos, en la que se observa que la licitación indicada, si estaba disponible en el sitio web de COMPRASAL y en teoría disponible para que pudiera ser descargada por los interesados en participar.
- Adicionalmente, el Asesor Municipal por medio de correo electrónico también le manifesté por escrito al oferente que tenía todo el derecho de hacerse presente a la visita de campo que fue realizada el veintiuno de diciembre del año dos mil quince, sin embargo no lo hizo, desconociéndose los motivos de no asistencia. Sin embargo si hubieron 3 oferentes que adquirieron las bases del proceso y asistieron a la visita de campo, además que la publicación se realizó en El Diario de Hoy, por lo que fue completamente publica, considerando que esta todo en orden en el proceso de licitación pública.
- 3) Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
- 4) No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, conforme al art. 82 y 83 de la LAIP.

NOMBRE*:

Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESP

FIRMA*:







	DATOS DEL SOLICITANTE: GUEVARA CAROLINA			
NOMBRE*	1er. Apellido	2do. Apellido	Nombre(s)	

FIRMA: remitida vía correo electrónico *Información requerida











Alcaldía Municipal de Arambala, Morazán El salvador C.A UACI

Barris El Centre, Arambolo Opto de Morazón, El Solvado Tel/fax 2651 - 0504 vect, amembalo Genpalicom



Arambala 05 de enero del 2016

Srs. FISDL Presente.

Reciban un cordial saludo deseándoles éxito en sus labores diarias y que este nuevo año sea de muchas bendiciones para ustedes y toda su familia.

En relación a correo recibido el día 04 de enero del 2016 de la empresa GUEVARA RIVERA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, CIVILES E HIDROELECTRICAS S.A DE C.V, en el cual se nos acusa de manipulación del proceso de licitación "LP-01-2015/AMA/FISDL", queremos expresar lo siguiente:

- 1- Que el proceso fue realmente público y no existe ninguna intención por parte de esta municipalidad de manipular el mencionado proceso.
- 2- Que esta municipalidad actúa con el único fin de llevar el desarrollo a todos los rincones del municipio.
- 3- Que la empresa que se muestra inconforme por el proceso, tubo las mismas oportunidades de presentar oferta económica que los demás participantes,
- 4- Que dicha empresa se presento tarde a la visita de campo programada para el día 21 de diciembre, y aun así se le dio la oportunidad de que se incorporara al proceso de visita de campo, no haciéndolo por no contar con un medio de transporte, y de lo cual dan fe los representantes de las empresas abajo firmantes.

Por lo tanto.

Solicito a ustedes nos dejen continuar con el proceso, ya que el único afán de esta municipalidad es el desarrollo del municipio.

Att.

Lić. Nazar Rodríguez Jefe UACI Mariano Blanco Díaz Alcalde Municipal

> MATERIALES, PRODUCTOS SERVICIOS DE INGENIERIA S.A. DE C.V.

Mauricio López
PRODEL S.A DE C.V

Mertin Aytonio Martinez
MP Ingenieros S.A de C.V

Luis Alonso Campos Construcciones Aquino Meléndez S.A de C.V

CONSTRUCCIONES AQUINO MELÊNDEZ S.A. DE C.V.

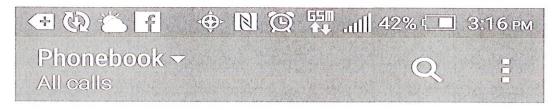








ANEXO 2





PHC

	Julio Carranza M: 2133 1465	MON, DEC 21 1:58 PM
	Ing Gonzalez PRODEL M: 7940 6071	MON, DEC 21 1:51 PM
2	Alexandra ☑ H: 7862 9130	MON, DEC 21 12:39 PM
	Alexandra → H: 7862 9130	MON, DEC 21 12:38 PM
A)	Alexandra H: 7862 9130	MON, DEC 21 12:37 PM
	(Unknown) ① 7107 9658	MON, DEC 21 9:30 AM
	Julio Carranza M: 2133 1465	MON, DEC 21 9:25 AM



